



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1530/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002941, Ent. N°2132/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas a la Licitación Pública N° P53559, cuyo objeto es la realización de obras de ampliación en cuatro (4) estaciones de la red de Trasmisión de UTE: Montevideo A, Montevideo Norte, Montevideo K y Montevideo H, además de trabajos de readecuación asociados en otras estaciones existentes;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 20/04/21 se celebró el acto de apertura de ofertas, al que se presentaron cinco oferentes: 1) MONTELECNOR S.A., 2) UNIÓN ELÉCTRICA S.A., 3) COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS; 4) INGENER S.A. y 5) TEYMA URUGUAY S.A.. En dicha acta se dejó constancia que las ofertas recepcionadas vía Pendrive (con excepción de la información identificada como de carácter confidencial) serían colocadas en ese mismo acto en el sitio web "Portal Empresas";

2) que con fecha 31/05/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones produjo su informe en el que expresó que:

2.1) la oferta presentada por Unión Eléctrica S.A. no cuenta con los antecedentes técnicos para la ingeniería del proyecto, así como los antecedentes técnicos para las obras y puesta en servicio, extremos solicitados en el Pliego de Condiciones, por lo que se propone sea descartada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) se consideraron admisibles las ofertas presentadas por las restantes empresas, con las que se realizó el orden creciente de precios, proponiendo la adjudicación a COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), por ser la oferta más conveniente, en tanto se encuentra en el primer lugar del orden de precios;

3) que con fecha 18/06/2021, el Departamento de Registro y Control Presupuestal expresó que, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 31/05/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 392/2020 de fecha 31/12/20, para el Presupuesto 2020, adecuado a precios enero – junio 2020 vigente por prórroga automática, el Grupo 3 presenta créditos disponibles para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes, los montos de \$ 91.468.692 y U\$S 1.917.776,16 (netos de IVA);

4) que con fecha 14/06/2021 se confirió vista de las actuaciones a los oferentes, la que no fue evacuada por ninguno de los interesados;

5) que por Por Resolución G.G. N° 98/21 de fecha 02/07/21, el Gerente General de UTE –en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente- dispuso la adjudicación del llamado, *ad – referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), según los precios de su oferta de fecha 20/04/2021, por un total de \$ 212.697.069,29 (IVA, Leyes Sociales, imprevistos y ajuste de precios incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, respetándose los



TRIBUNAL DE CUENTAS

principios generales de la contratación administrativa, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que sin perjuicio de lo anterior, la constancia consignada en el acta de apertura de ofertas relativa al contenido confidencial de la documentación (Resultando 1°), induce a interpretar que existen ofertas que contienen información con tal carácter. No surgiendo del expediente que se hubiera presentado información confidencial por parte de los oferentes, se formuló consulta a la Administración, explicitándose que, en la especie, no la hubo;

3) que en ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 65 inciso 4° del T.O.C.A.F. preceptúa que finalizado el acto de apertura de ofertas se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán dejar consignadas las constancias que estimen necesarias. En virtud de ello, en lo sucesivo, la Administración deberá prestar especial consideración respecto de consignar en el acta referida de manera unívoca lo referente al procedimiento particular cuyo acto de apertura se refleja, lo que comprende establecer la existencia o no, de documentación presentada por los oferentes con carácter confidencial, no resultando procedente la transcripción de fórmulas genéricas susceptibles de inducir a error;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 212.697.069,29 (IVA, Leyes Sociales, imprevistos y ajuste de precios incluidos) para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General